JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-**2023-00151**-00

1. Frente a la solicitud de impulso efectuada por la parte actora (PDF 092), deberá el memorialista estarse a lo resuelto en el inciso 4° del auto admisorio de la demanda (PDF 005), por medio del cual el juzgado de conocimiento inicial concedió el amparo de pobreza en el que ahora se insiste.

2. Atendiendo las solicitudes elevadas por la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y la parte actora (PDF 093 y 095, respectivamente), se cita al perito Andrés Felipe Múnera Pinto (psicólogo), para que concurra en la fecha y hora señala en proveído de 16 de enero de 2024 (PDF 035), en la cual se le interrogará acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen aportado (PDF 082). Su comparecencia deberá ser garantizada por la parte que aportó el respectivo dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

KA

DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 66**
FIJADO EL **25 DE JULIO DE 2024**

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686f7a91c88fd689c4440f4991b4cf4324b504f1ce815253b838ac2f5ff8c5a9**
Documento generado en 24/07/2024 09:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica